



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 131/1992

**ASUNTO: Caso del CENTRO
PREVENTIVO Y DE
READAPTACION SOCIAL DE
SULTEPEC, ESTADO DE
MEXICO**

**México, D.F., a 5 de agosto de
1992**

**C. LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO,**

Presente

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º, 6º, fracciones II, III y XII, 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, y vistos los siguientes:

I. - HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un supervisor visitó el Centro de Prevención y Readaptación Social de Sultepec en el Estado de México, los días 24 de junio y 2 de julio del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y población

El Secretario General del Centro, licenciado Alejandro Ortega Garduño, informó que la capacidad instalada es para 86 internos. En la fecha de la última visita había 168 -todos del fuero común-, lo que indica un porcentaje de sobrepoblación de 95%.

La situación jurídica de la población -totalmente varonil- era la siguiente:

FUERO COMUN FUERO FEDERAL

Procesados 52 0

Sentenciados 114 2

Subtotal 166 2

TOTAL 168

Se efectúa la completa separación entre procesados y sentenciados.

2. Normatividad

La misma autoridad señaló que se rigen por el Reglamento del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Almoloya de Juárez. Los internos y el personal desconocen el reglamento.

3. Dormitorios

Son tres. El primero, que está destinado a 40 sentenciados -originarios de la región-, tiene ocho celdas. El segundo, que aloja a 68 reclusos sentenciados -trasladados de otros centros-, consta de doce celdas. En el tercero hay tres celdas y es habitado por 10 internos procesados; en el pasillo pernoctan en el suelo con cobijas 30 más. Cada celda está dotada de tres camas de cemento provistas de colchón y cobija; además, de un sanitario turco que carece de luz natural y sistema hidráulico.

Son dos los baños generales, en cada uno de los cuales hay tres tazas sanitarias, dos lavabos y tres regaderas. Las instalaciones carecen de mantenimiento, ventilación e iluminación. Se observó que hay fugas de agua.

4. Alimentación

La cocina está equipada con dos hornillas, dos quemadores de gas, un extractor de aire, dos fregaderos de acero inoxidable, un refrigerador, una licuadora industrial y un filtro de agua. Además, en una bodega se almacenan víveres tales como azúcar, sal, frutas, verduras, pan, aceite y sopas de pasta.

La preparación de los alimentos está a cargo de 10 internos que no reciben remuneración.

El comedor se encuentra junto a la cocina y tiene una capacidad para 40 personas. Los alimentos se sirven en dos horarios: uno para los sentenciados y otro para los procesados. El día de la última visita se proporcionó la siguiente alimentación: desayuno, nopales con huevo, avena y pan; comida, chuletas de puerco en chile, tortillas y agua de melón; cena, papas con queso y atole. Los internos señalaron estar conformes con la alimentación que se les proporciona.

5. Consejo Técnico Interdisciplinario

Es presidido por el Director del Centro y además está integrado por el Secretario General, el personal técnico y el Jefe de Seguridad y Custodia. El Consejo sesiona quincenalmente y, de manera extraordinaria, cuando se requiere.

6. Servicios médicos

Asiste un médico de lunes a sábado, de 9:00 a 16:30 horas. El consultorio consta de un escritorio, una mesa de exploración y un estante con medicamentos e instrumentos de curación.

El responsable del área informó que las enfermedades más frecuentes son las gastrointestinales y las respiratorias. En casos de emergencia se recibe apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Hospital General López Mateos de Toluca y del Centro Federal de Readaptación Social de Almoloya de Juárez.

Comentó el Director que hay un interno con probable trastorno mental al que no se le han practicado estudios de valoración por carecer de psiquiatra.

No hay servicio odontológico.

7. Tratamiento de readaptación social

No hay talleres organizados por la Institución. No obstante, algunos reclusos realizan actividades artesanales como tallado y calado de madera, y tejido de bolsas y canastas de plástico. Los familiares proveen la materia prima y comercializan los productos.

8. Área educativa

El coordinador del área informó que las clases se imparten en tres aulas: dos en el área de sentenciados y una en la de procesados. En cada una hay un pizarrón, una mesa y veinte pupitres. Asisten 15 internos a alfabetización, 43 a primaria y 30 a secundaria, lo que constituye en términos porcentuales el 53% de la población total -88 de 168-. La enseñanza está a cargo de 5 profesores; el

cencargado de coordinar las actividades educativas labora de 9:00 a 19:00 horas, el resto de 15:00 a 19:00.

9. Área de psicología

Un psicólogo asiste de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. Informó que aplica pruebas psicológicas y atiende a los internos con problemas conductuales.

10. Área de trabajo social

Laboran dos trabajadoras sociales en un horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. Efectúan estudios socioeconómicos y coordinan las visitas familiar e íntima.

11. Visita familiar

Informó el Secretario General que se realiza sábados y domingos, de 9:00 a 17:00 horas, en los dos patios de la Institución. En el primero hay cinco mesas con cinco bancas de cemento, y dos baños que carecen de sistema hidráulico. El día de la última visita las tazas sanitarias estaban sucias.

Para ingresar al Centro, los visitantes deben presentar la credencial expedida por la Institución. Cada interno puede recibir 4 visitas simultáneamente.

12. Visita íntima

Hay seis habitaciones, cada una de las cuales tiene una cama de cemento provista de colchón y un baño con taza sanitaria y regadera. La ventilación y la iluminación natural y artificial son suficientes.

El Secretario General indicó que la visita se autoriza a cada interno una vez a la semana, con la finalidad de que todos puedan recibirla. Se realiza todos los días de 18:00 a 9:00 horas. Los requisitos son acreditar el parentesco conyugal, presentar certificado médico y tramitar la credencial de la Institución.

13. Tienda

Es atendida por dos internos de 6:00 a 17:00 y de 18:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. El Secretario General manifestó que es administrada por la Industria Penitenciaria (organismo interno de la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado). Se constató que los precios son iguales a los del mercado exterior.

14. Personal de seguridad y custodia

El Director de la Institución indicó que laboran 26 custodios -25 hombres y una mujer- en dos turnos de 24 horas por 24 de descanso. No reciben cursos de capacitación.

III. - OBSERVACIONES

Se constataron anomalías que han quedado plasmadas en este documento y que constituyen probables violaciones de las siguientes disposiciones legales:

Del artículo 13 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; del numeral 29 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU); y del principio 30 inciso 1, del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención y Prisión aprobado por la ONU, por no tenerse reglamento interno propio (evidencia 2).

De los numerales 10, 11, 12, 13,14 y 19 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no satisfacerse las exigencias mínimas de iluminación y ventilación; así como no proporcionarse suficientes camas a la población interna (evidencia 3).

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. y 10 párrafo primero de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 44, 45 y 49 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad del Estado de México; y de los numerales 71 incisos 2 al 5, y 72 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no proporcionarse actividades laborales a la población interna (evidencia 7).

Del artículo 5o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; y del numeral 47 incisos 2 y 3 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no impartirse capacitación al personal de seguridad y custodia (evidencia 14).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con todo respeto, hace a usted, señor Gobernador, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que se expida el reglamento interno y se dé a conocer al personal, a los internos y a sus visitantes.

SEGUNDA.- Que se dote a toda la población interna de camas para su estancia en la Institución.

TERCERA.- Que se proporcionen actividades laborales a la población interna.

CUARTA.- Que se impartan cursos de capacitación para el personal de seguridad y custodia.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

**MUY ATENTAMENTE,
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**